

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00304-00
Armenia Quindío, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de suspensión de términos presentada por el Apoderado Judicial de parte demandada, se le informa al peticionario que ésta no es pertinente, teniendo en cuenta que las objeciones de las cuales se está corriendo traslado a la parte demandante, son las propuestas por él en el escrito de contestación de la demanda.

Por otro lado, y revisado el expediente, se observa que no existe constancia de que se haya inscrito la demanda en el bien inmueble objeto de venta, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia; por lo tanto, previo a continuar con el trámite del presente asunto, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, realice el trámite pendiente, so pena de decretar el desistimiento tácito, conforme los lineamientos del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Juan Sebastian Villamil Rodríguez
Juez.

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 099 DEL 18 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA